

D.J. (1288)

SANTIAGO, 15 DICIEMBRE 2023

RESOLUCIÓN Nº 05126 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por la Jefa del Departamento de Abastecimiento mediante memorándum Nº 514 de fecha 4 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento de la Ley Nº 19.886, en su artículo 10, numeral 7º, letra E dispone, como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros;

2. Que, la Jefa del Departamento de Abastecimiento mediante memorándum Nº 514 de fecha 4 de diciembre de 2023, ha solicitado la contratación de la empresa "AMAZON WEB SERVICES, Inc. (AWS)", para que se encargue profesionalmente del Dimensionamiento de consumo AWS para Sistema de Tramitación de Documentos Electrónicos y; Sistema de Gestión de Proyectos Institucional

3. Que, a mayor abundamiento, que esta adquisición ha sido solicitada por Luis Lara Plaza, director de SISEI, ya que, en el contexto de la transformación digital de las instituciones del estado, el SISEI ha adoptado la estrategia de Cloud First para el área de desarrollo y mantención de sistemas, lo que significa optar por soluciones basadas en la nube antes de considerar las locales, esto debido a que las operaciones en la nube se están convirtiendo rápidamente en la norma, ya que las organizaciones de todos los tamaños en todo el mundo se están dando cuenta de los beneficios de esta estrategia.

En ese contexto informa que, SISEI se encuentra desarrollando los siguientes proyectos en la nube:

- Portales institucionales: Recientemente se migraron todos los portales institucionales críticos a un servicio de EC2, lo cual ha dado muy buenos resultados en términos de ciberseguridad.
- Almacenamiento de documentos críticos: Se están almacenando documentación crítica de los módulos de matrícula de excepción y compras Computo para la académica: La escuela de biotecnología utiliza computo de AWS para realizar talleres prácticos de bioinformática.
- Mejoras e innovación: Se están desarrollando varios proyectos para modernizar procesos a través de la utilización de IA generativa Data Lake: Proyecto de análisis de datos para decisiones basadas en datos.
- Sistema de tramitación de documentos electrónicos: Sistema para tramitar, gestionar y almacenar documentos en formato electrónico.
- Sistema de gestión de proyectos institucional, iniciativa que surge a partir de la necesidad de replicar institucionalmente las buenas experiencias obtenidas en el desarrollo e implementación de sistemas de gestión y

seguimiento de proyectos en 2 unidades de nuestra universidad: VTTE (SISAV) y Dirección de investigación de la VRIP(SIGEDI).

4. Que, esgrime que, este nuevo sistema tiene un enfoque de gestión del ciclo de vida completo de proyectos e iniciativas de las diversas áreas de gestión de la universidad, por tanto, a modo general contempla las siguientes fases:

- 1- Ingreso de información.
- 2- Seguimiento del proyecto y/o iniciativas en 2 focos:
 - ✓ Objetivos, Hitos y Actividades.
 - ✓ Presupuesto.
 - ✓ Sistematización de evidencias y medios de verificación.
 - ✓ Reportes y estadísticas.

Los sistemas anteriormente nombrados, denominados TDOC y SISAV respectivamente, están desarrollados con parámetros de servicios de AWS Lambda, el cual es un servicio de informática "sin servidor" que ejecuta código en respuesta a eventos y administra automáticamente los recursos informáticos subyacentes, por lo que la mantención, configuración, optimización, entre otros, de los recursos computacionales es responsabilidad de AWS. A su vez, para la utilización de estos servicios, se programó en concordancia a patrones y eventos que dispone AWS en su SDK (Kit de Desarrollo de Software, en español). UTEM – Departamento de Sistemas y Servicios de Informática 5 Como repositorio de documentos en los dos sistemas se utiliza el servicio de AWS S3, el cual es un servicio de almacenamiento de objetos que ofrece escalabilidad, disponibilidad de datos y seguridad. Está pensado para ofrecer una durabilidad de los datos del 99,999999999 %, por ende, contempla en su arquitectura el servicio de S3.



5. Que, por otra parte, certifica que, el servicio señalado, no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible el portal www.mercadopublico.cl

6. Que, según informa el proveedor en su cotización a Amazon lo avala un largo historial de uso de una infraestructura de TI descentralizada, así, Amazon Web Services, Inc. (AWS) es el proveedor empresarial de TI que crece más rápidamente en el mundo. De esta manera, la nube de AWS disfruta de una posición única para proporcionar soluciones escalables y rentables al sector público de Latinoamérica al ofrecer a estas organizaciones formas de emplear los servicios en la nube para satisfacer las normativas, reducir los costos, impulsar la eficacia y aumentar la innovación.

7. Que, asimismo, se acompaña al memorándum conductor Licencia de Amazon Web Services respecto del servicio que se desea contratar, cumpliéndose los requisitos de la causal contemplada en el artículo 10, numeral 7º, letra E del Reglamento de la Ley Nº 19.886, por tanto;

RESUELVO:

AUTORÍCESE, vía trato directo, la contratación del servicio de AWS para sistemas y servicios institucionales y AWS Business Support, para que se encargue profesionalmente del Dimensionamiento de consumo AWS para Sistema de Tramitación de Documentos Electrónicos y Sistema de Gestión de Proyectos Institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al proveedor "Amazon

Web Services, Inc. (AWS)" Rut 204938068, por un valor de US\$ 18.424,32 (Dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro coma treinta y dos dólares americanos), con cargo 01040400-999 OPERACIONAL SISEI

Los memorandos individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran disponibilidad presupuestaria anticipada N° 308, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2023.12.15
11:24:57 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.12.15
09:59:24 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones
SISEI

PCT
PCT/GMN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	308
	Complementa DP N°	
	MSI	964

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) CONSUMO DE SERVICIOS AWS (AMAZON) PARA SISTEMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

FECHA: SANTIAGO, 13 de noviembre de 2023

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 18.424,32 (dólares americanos)
------------------------------------	--

Aprobación Presupuestaria	
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario _____ 12255.01_____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/PCB/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Amazon Web Services, Inc. (AWS)", para que se encargue profesionalmente del Dimensionamiento de consumo AWS para Sistema de Tramitación de Documentos Electrónicos y; Sistema de Gestión de Proyectos Institucional. Solicitados por Luis Lara Plaza, director de SISEI.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 18.424,32 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2023**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED]. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Consumo de servicios AWS para sistemas y servicios institucionales.
2. AWS Business Support

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Art. 10 numeral 7, letra "e"

La Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), es una institución de educación superior pública estatal de Chile, creada por ley de 30 de agosto de 1993, a partir del Instituto Profesional de Santiago, heredero del Instituto Politécnico de la Universidad de Chile. Es una de las dieciséis universidades del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, y pertenece al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Posee cuatro sedes, todas ellas ubicadas en la Región Metropolitana. Su casa central se encuentra en la comuna de Santiago, siendo parte de las antiguas casonas de la calle Dieciocho de la ciudad, declarada Zona Típica por el Consejo de Monumentos Nacionales del país.

Actualmente se encuentra acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile) por un período de 4 años (de un máximo de 7), desde septiembre de 2021 hasta septiembre de 2025. Figura en la posición 37 dentro de las universidades chilenas según la clasificación webométrica del CSIC (julio de 2017). Además, está en la posición 34 según el ranking de América economía 2016.

En el contexto de la transformación digital de las instituciones del estado, el departamento de sistemas y servicios informáticos ha adoptado la estrategia de Cloud First para el área de desarrollo y mantención de sistemas, lo que significa optar por soluciones basadas en la nube antes de considerar las locales, esto debido a que las operaciones en la nube se están convirtiendo rápidamente en la norma, ya que las organizaciones de todos los tamaños en todo el mundo se están dando cuenta de los beneficios de esta estrategia.

En ese contexto el departamento de SISEI se encuentra desarrollando los siguientes proyectos en la nube:

- ✚ Portales institucionales: Recientemente se migraron todos los portales institucionales críticos a un servicio de EC2, lo cual ha dado muy buenos resultados en términos de ciberseguridad.
- ✚ Almacenamiento de documentos críticos: Se están almacenando documentación crítica de los módulos de matrícula de excepción y compras
- ✚ Computo para la académica: La escuela de biotecnología utiliza computo de AWS para realizar talleres prácticos de bioinformática.
- ✚ Mejoras e innovación: Se están desarrollando varios proyectos para modernizar procesos a través de la utilización de IA generativa
- ✚ Data Lake: Proyecto de análisis de datos para decisiones basadas en datos.
- ✚ Sistema de tramitación de documentos electrónicos: Sistema para tramitar, gestionar y almacenar documentos en formato electrónico.
- ✚ Sistema de gestión de proyectos institucional, iniciativa que surge a partir de la necesidad de replicar institucionalmente las buenas experiencias obtenidas en el desarrollo e

implementación de sistemas de gestión y seguimiento de proyectos en 2 unidades de nuestra universidad: VTTE (SISAV) y Dirección de investigación de la VRIP(SIGEDI). Este nuevo sistema tiene un enfoque de gestión del ciclo de vida completo de proyectos e iniciativas de las diversas áreas de gestión de la universidad, por tanto, a modo general contempla las siguientes fases:

- ✚ Ingreso de información.
- ✚ Seguimiento del proyecto y/o iniciativas en 2 focos:
- ✚ Objetivos, Hitos y Actividades.
- ✚ Presupuesto.
- ✚ Sistematización de evidencias y medios de verificación.

Reportes y estadísticas.

Los sistemas anteriormente nombrados, denominados TDOC y SISAV respectivamente, están desarrollados con parámetros de servicios de AWS Lambda, el cual es un servicio de informática “sin servidor” que ejecuta código en respuesta a eventos y administra automáticamente los recursos informáticos subyacentes, por lo que la mantención, configuración, optimización, entre otros, de los recursos computacionales es responsabilidad de AWS. A su vez, para la utilización de estos servicios, se programó en concordancia a patrones y eventos que dispone AWS en su SDK (Kit de Desarrollo de Software, en español). UTEM – Departamento de Sistemas y Servicios de Informática 5 Como repositorio de documentos en los dos sistemas se utiliza el servicio de AWS S3, el cual es un servicio de almacenamiento de objetos que ofrece escalabilidad, disponibilidad de datos y seguridad. Está pensado para ofrecer una durabilidad de los datos del 99,999999999 %, por ende, contempla en su arquitectura el servicio de S3.

Refiriéndose a todo lo anterior, se requiere la contratación de los servicios de AWS para la puesta en producción y continuidad operacional de los sistemas y servicios anteriormente mencionados durante 1 año.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.



MSI:964

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

- Responsable de la Compra: José Antonio Leyton Zaldondo
- Email: [REDACTED]
- Cargo: Gestor de compras públicas
- Fecha: 13 de noviembre de 2023